Esquel, de noviembre de 2011.-

------<u>VISTO:</u>----------

------El recurso de apelación interpuesto por el Dr. J. H. W., por la representación acreditada en autos del Dr. J. T. contra la Sentencia Interlocutoria Nº 219 de fecha 06 de octubre de 2011 (fs. 526 y vta.); y------
---

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

------1. Que el recurso ordinario de apelación ante el Excmo. Superior de Justicia se encuentra legislado en cuanto a su procedencia, forma y plazo en el art. 138 de la Ley XVI – Nº 46 (Antes art. 133 de la Ley 3098).----------
------2. Que este artículo textualmente dispone: "Contra la sentencia del Tribunal se concederán los recursos de nulidad y apelación ante el Superior Tribunal de Justicia. Estos recursos de nulidad y apelación, deberán interponerse dentro del término de cinco (5) días y serán substanciados por las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. ..."--
------Que ante dicho planteamiento y habiéndose cumplido con dicha manda corresponde conceder el mismo y remitir las presentes actuaciones al Excmo. Superior Tribunal de Justicia para su tratamiento.----------
------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------

------1º) **CONCEDER** el recurso ordinario de apelación interpuesto por la parte actora contra la Sentencia Interlocutoria Nº 219 de fecha 06 de octubre de 2011 (fs. 526 y vta.), debiendo remitirse los presentes al Excmo. Superior Tribunal de Justicia .----------
------2º) **INTÍMASE** a las partes para que en el término de dos días de notificadas, constituyan domicilio legal ante el Superior Tribunal de Justicia (art. 294 in fine de la Ley XIII-Nº 5 DEL DJP).----------
------3º) **REGÍSTRESE**, notifíquese y fecho, elévense al Excmo. Superior Tribunal de Justicia con atenta nota de estilo.----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS GÜNTHER ENRIQUE FLASS

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2011. CONSTE.-